

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

ÁREA: Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Falcón
(FUNDAPRESPOL)

SUB-ÁREA: Administrativa

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Fundación de Prevención Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón; correspondiente a el ejercicio fiscal 2017.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-03-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO

La Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Falcón (FUNDAPRESPOL) fue creada mediante decreto N° 1130 de fecha 28 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón de igual fecha, y debidamente inscrito en el Registro Público del municipio Miranda del estado Falcón en fecha 16 de marzo de 2017, bajo el N° 50, folio 212 del tomo 6 del protocolo de transcripción del mismo año, adscrita al Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón, el cual tendrá personalidad jurídica propia, independiente del Ejecutivo Regional, de carácter social sin fines de lucro. Cabe afirmar, que la mencionada Acta Constitutiva y Estatutaria sufrió modificaciones en fecha 22 de septiembre de 2017, quedando inscrita en el Registro Público del municipio Miranda del estado Falcón en fecha 17 de octubre del 2017, bajo el N° 5, folio 33 del tomo 28 del protocolo de transcripción del mismo año. La Fundación tendrá las siguientes competencias la administración del Fondo de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón, planificar coordinar y ejecutarla prestación de servicios

médicos, sociales y de asistencia jurídica al personal adscrito al Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado, coordinar con los organismos de salud pública o privada a fin de prestar los servicios médicos en las áreas no cubiertas en forma directa por la fundación, prestar la asistencia y defensa del funcionario o funcionaria policial, que actuando en el ejercicio de sus funciones o en razón de su cargo, se encuentre involucrado en delitos sancionados por ley, prestar asistencia y asesoría jurídica gratuita a los funcionarios en algunas áreas de jurisdicción voluntaria no contenciosa. FUNDAPRESPOL esta conformada por una junta directiva, integrada por una presidenta quien será a su vez la presidenta de la fundación y dos (02) directores con sus respectivos suplentes, los cargos de la fundación serán de libre nombramiento y remoción por parte del gobernador del estado y serán ejercidos ad-honorem, por excepción del presidente de la fundación. Organización: La Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón esta estructurada de la siguiente manera: Junta Directiva, Presidencia Fundaprespól, Dirección de Administración, Dirección de Consultoría Jurídica, Dirección General de Servicios y Dirección General de Atención Social.

ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, de la Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón (FUNDAPRESPOL); correspondiente a el ejercicio fiscal 2017. Para la revisión y análisis de la actuación, se consideró el universo de los gastos efectuados por la Fundación durante el ejercicio fiscal 2017; es decir, aplicando como criterio el análisis exhaustivo

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos percibidos por la fundación; así como

los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2017.

- Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con los procesos de contratación, para la adquisición de bienes, prestación de servicios.
- Evaluar los recursos financieros asignados a los fines de verificar la sinceridad del gasto.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Falcón; se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

Resultado de la Actuación

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a los gastos realizados por la Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2017, se evidenció que el ordenador de pago autorizó la cancelación de tres (3) comprobantes de egreso por concepto de adquisición de medicinas, cartuchos de cinta negra y talonario que suman la cantidad de Bs. 14.715.223,00 (Anexo N°1), sin que se realizara el procedimiento de selección de contratista y contratación siendo que por su cuantía correspondía realizarse por concurso cerrado; tal hecho se dejó constancia en acta fiscal N° 01-2018 de fecha 30-01-2018. Al respecto, el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: Artículo 85: puede proceder por concurso cerrado: 1. en el caso de la adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a cinco mil unidades tributarias (5.000U.T) y hasta veinte mil unidades tributarias (20.000U.T) (...). De igual forma los artículos 7 y 32 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), establece: Artículo 7: “ Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Publicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección (...)”. Artículo 32. “Los Expedientes deben contener los siguientes documentos: 1. Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2. Documento que

autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar.3. Pliego de condiciones o condiciones de la contratación.4. Actos motivados.5. Llamado o invitación a los participantes.6. Modificaciones o Aclaratorias del pliego de condiciones si las hubiere.7. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas.8. Ofertas recibidas.9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. Contrato generado por la adjudicación.Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado(...)" . Lo antes planteado obedece a la falta de control, supervisión y seguimiento por parte los responsables involucrados en los procedimientos de selección, contratación y administración del pago ya que se debió realizar la evaluación de los procedimientos de contratación de acuerdo al monto estimado y condiciones establecidas bajo la modalidad que corresponda; lo cual impide realizar un análisis de las ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de planificación, transparencia, competencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a las adquisiciones de materiales o contrataciones por prestación de servicios, además de no poder conformar el expediente respectivo por falta de documentación contentiva de la información que avale el referido proceso a los fines de asegurar la mejor opción de contratación.

- En revisión, se constató que FUNDAPRESPOL, no elaboró presupuesto de ingresos y gastos para la administración de los recursos asignados durante el ejercicio fiscal 2017, lo antes expuesto se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2018, de fecha 30-01-2018. En este sentido, los artículos 23 y 33 numeral 2 de la RPLAFEF, señala: Artículo 23: Los presupuestos públicos comprenderán todos los ingresos y gastos, así como las respectivas fuentes y aplicaciones financieras para el correspondiente ejercicio económico. Artículo 33: Las máximas autoridades de los organismos ejecutores deberán:(...)2. Aprobar y enviar oportunamente el anteproyecto de Presupuesto del organismo a la Dirección Estatal del Presupuestos, y efectuar los ajustes que esta Dirección les indique. La situación descrita evidencia debilidades por parte de los responsables respecto a la remisión del presupuesto de ingresos y gastos, para el debido proceso administrativo de los recursos; generando que se desconozca la distribución presupuestaria de gastos para el ejercicio fiscal objeto de estudio, y no se garantice la sinceridad y exactitud del manejo de los recursos recibidos.

Conclusiones

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón (FUNDAPRESPOL), para el ejercicio fiscal 2017, se originaron por debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativos, presupuestarios y financieros, tales como; La Fundación no posee “Manual de Normas y Procedimientos”, “Manual de Organización” y “Manual Descriptivo de Cargo” que describan las funciones, atribuciones y aspectos que deben seguirse en función de orientar su gestión institucional, que regulen la delimitación de sus funciones, competencias y atribuciones; la Fundación tiene creada la Unidad de Auditoría Interna y la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), sin embargo no se encuentran operativa; de igual forma, se constató que la fundación tiene creada la Comisión de Contrataciones, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2017, no se encontraba conformada por los miembros principales con sus suplentes; en revisión efectuada a los gastos realizados por la Fundación de Previsión Social del Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2017, se evidenció que el ordenador de pago autorizó la cancelación de tres (3) comprobantes de egreso por concepto de adquisición de medicinas, cartuchos de cinta negra y talonario que suman la cantidad de Bs. 14.715.223,00, sin que se realizara el procedimiento de selección de contratista y contratación siendo que por su cuantía correspondía realizarse por concurso cerrado; se constató a través de tres (3) comprobantes de egreso por concepto de adquisición de medicina, cartuchos de cinta negra y talonarios por un monto total de Bs. 14.715.223,00, que no tienen conformados los expedientes por cada adquisición. Por otra parte, se constató que FUNDAPRESPOL, no elaboró presupuesto de ingresos y gastos para la administración de los recursos asignados durante el ejercicio fiscal 2017. De la revisión se evidenció que se autorizó la cancelación de once (11) órdenes de pago que ascienden a la cantidad total de Bs. 32.294.115,17 correspondientes a la cancelación de varios conceptos, en el cual no se evidencia la orden de servicio u orden de compra siendo ésta una de las etapas del gasto (compromiso). Para el periodo objeto de estudio, se constató que FUNDAPRESPOL no ejecutó su presupuesto utilizando el sistema integrado SISAP; asimismo, no llevó los estados financieros ni llevó una ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal

2017, es decir, no registró sus ingresos y gastos para dicho período. La fundación se encuentra adscrita al Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón, para el desarrollo de su gestión durante el ejercicio fiscal 2017, la Fundación tiene constituido su patrimonio con los recursos financieros provenientes de un depósito provenientes del Fondo de Previsión Social por la cantidad de Bs. 32.464.484,34. Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2017, llevó el libro banco el cual presenta el sello de la Notaría Pública Primera, asimismo, se constató cauciones correspondiente al periodo 2017, de los funcionarios responsables de la administración de la Fundación.

Recomendaciones

- El ordenador de pagos de la empresa debe asegurarse que antes de autorizar la cancelación de adquisiciones de materiales o prestación de servicios se realicen los procedimientos de selección de contratistas y contratación, a fin de garantizar la evaluación de los procedimientos de contratación de acuerdo al monto estimado y condiciones establecidas bajo la modalidad que corresponda y obtener un análisis de las ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de planificación, transparencia, competencia e igualdad, para poder conformar el expediente respectivo que avale el referido proceso a los fines de asegurar la mejor opción de contratación.
- La Administración debe emprender acciones oportunas en los mecanismos de control, vigilancia y seguimiento en las operaciones administrativas que realiza en cuanto a la ejecución del presupuesto para garantizar la veracidad, exactitud y sinceridad de dichas operaciones llevando el registro de sus ingresos y gastos.